

# CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En TEMUCO a 02 de ENERO Año 2004,  
(Ciudad o Lugar)  
entre don MIGUEL ANGEL TORRES JARA domiciliado en FICHIPELLAHUEN  
CALLE PRINCIPAL S/N, que en adelante se llamará el Arrendador, y don ANGEL MONET  
LAZARAN D. REGIONAL (S), domiciliado en CLARO SOLAR N° 875 TEMUCO.  
(Ciudad o Lugar)

que en adelante se llamará el Arrendatario, han convenido el siguiente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO:

**PRIMERO:** El Arrendador da en arrendamiento a don ANGEL MONET LAZARAN  
el inmueble ubicado en calle CALLE PRINCIPAL S/N. N° S/N  
de la ciudad de FICHIPELLAHUEN.

**SEGUNDO:** La PROPIEDAD arrendada, no podrá ser dedicada por el Arrendatario  
sino a USO EXCLUSIVO DEL SERVICIO REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION.

**TERCERO:** El precio del arrendamiento es la suma de \$ 15.000 ( QUINCE MIL PESOS.  
) mensual, que se  
pagará por periodos anticipados dentro de los 10 primeros días de cada mes en el domicilio del Arrendador.  
El Arrendatario pagará la cuota correspondiente en los servicios comunes que le correspondan al inmueble  
que arrienda(1).

**CUARTO:** El presente contrato comenzará a regir el 02 de ENERO Año 2004.  
y terminará el de FORMA INDEFINIDA El arrendamiento así pactado se  
entenderá prorrogado en iguales condiciones, por periodos mensuales si las partes no le ponen término  
dando el aviso correspondiente en conformidad a la Ley. En este caso la renta de arrendamiento se reajus-  
taria en la variación que experimente (2) entre la fecha de inicio del arrendamiento y la  
fecha de la prórroga.

**QUINTO:** La propiedad que se arrienda se encuentra en perfecto estado de conservación, que es conocido  
del Arrendatario, obligándose a restituirla al término del presente contrato en el mismo estado, habida  
consideración del desgaste por tiempo y uso legítimo, quedando incluidos en el contrato las especies y  
artefactos de que da cuenta el inventario que las partes firman con esta misma fecha (3) y que se  
entienden parte integrante de este contrato.

**SEXTO:** El Arrendatario se obliga a reparar de su costa cualquier desperfecto que experimente la propie-  
dad en sus cielos, paredes, vidrios, pinturas, instalaciones, etc. Se compromete también a cancelar  
mensualmente las cuentas de Luz Eléctrica, Gas, Agua Potable, Extracción de Basura, etc., debiendo  
exhibir los recibos correspondientes si así lo exigiera el Arrendador.

**SEPTIMO:** El no cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato dará derecho al  
Arrendador para poner término inmediato al arriendo por incumplimiento grave de las obligaciones, en  
conformidad a la Ley.

**OCTAVO:** El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder  
de cada parte (4).

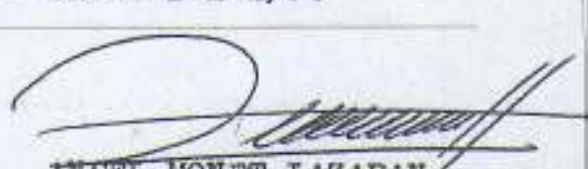
**NOVENO:** El Arrendatario constituye domicilio en esta ciudad: calle PRINCIPAL S/N.

  
**MIGUEL ANGEL TORRES JARA**  
FIRMA DEL ARRENDADOR

10.047.846-3  
CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD R.U.T.



RECIBI COPIA

  
**ANGEL MONET LAZARAN**  
FIRMA DEL ARRENDATARIO  
**DIRECTOR REGIONAL (S)**  
**SERVICIO REGISTRO CIVIL E IDENTI.**

CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD R.U.T.

6.301.936-4